



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en Resolución Administrativa. 545 – 2024 de fecha 15 de mayo de 2024, emitida por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará “La Alcaldía” y **MARIAN FERNANDA ARGUETA PEREZ**, Mayor de edad, soltera, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación No. **1208-2000-00594**; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de “**DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA**” quien Depende del **ALCALDE MUNICIPAL**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Conocer de oficio, a instancia administrativa o a petición de parte interesada, de los conflictos que se le sometan a consideración en audiencias públicas;
2. Refrendar los pactos o convenios conciliatorios y extender las respectivas certificaciones;
3. Imponer sanciones previstas en la Ley de Policía y Convivencia Social;
4. Citar, emplazar o requerir a cualquier ciudadano en los asuntos que se refiere esta ley;
5. Presidir audiencias y mantener la disciplina en el Despacho;
6. Resolver sumariamente, previa audiencia, las quejas que en contra los agentes de la policía municipal por abuso de autoridad o negligencia, uso indebido de la fuerza o mala conducta de los agentes de la policía municipal; y,

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



7. Conocer las denuncias que presenten los habitantes en razón de las contravenciones a la ley de Policía y Convivencia Social.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del año 2024. Con dos meses de periodo de prueba

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (17,500.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

- a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
- b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA.
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el “PATRONO”; en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 22 días del mes de mayo del año 2024


ANA LUCIA CASTRO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



MARIAN FERNANDA ARGUETA PÉREZ
TRABAJADOR



BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA
RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ANA LUCIA CASTRO LOPEZ**, Mayor de edad, casada, con Domicilio en la Ciudad de Marcala, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-05058, Actuando en su condición de alcalde Municipal de este Municipio de Marcala, Departamento de La Paz; **Tal como consta en Resolución Administrativa. 545 – 2024 de fecha 15 de mayo de 2024, emitida por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización**, ampliamente facultado para celebrar este tipo de contratos y quien en adelante se denominará “La Alcaldía” y **WEYLIN RODINEY FERNANDO ARRIAGA GALVEZ**, Mayor de edad, soltero, con Domicilio en Marcala, Departamento de La Paz, con Documento Nacional de Identificación **No 1218-1999-00404**; Que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Cargos y Funciones.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo, de **“TÉCNICO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL”** quien Depende del **Jefe del Departamento de Catastro**. Las funciones del cargo se detallan de la siguiente manera:

1. Coordinar y planear su trabajo permanentemente con el gestor de inspecciones de campo;
2. Llevar un control de reporte de sus actividades a modo de informe cuando su jefe inmediato lo solicite;
3. Ejecutar las actividades de trabajo en campo referentes a cualquier tipo de mantenimiento catastral (Remediación, desmembramiento o segregación, fusión o reunión de predios, cambio de propietario, nuevo levantamiento, avalúo de propiedades y edificaciones, actualización de valores catastrales y otros);

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



4. Llenará la respectiva ficha catastral para cada predio levantado en campo;
5. Velar por el buen manejo del equipo asignado;
6. Participar en las capacitaciones para el personal del departamento;
7. Participar en el mantenimiento y control de la información catastral;
8. Cumplir con las regulaciones internas;
9. Apoyar el trabajo de gabinete y demás labores que le sean asignadas;
10. Velar por el fiel cumplimiento a las tolerancias establecidas para la medición de predios urbanos y rurales así como a los manuales y reglamentos catastrales.

CLAUSULA SEGUNDA; Tipo de Contrato.

El contrato será de tipo individual de trabajo.

CLAUSULA TERCERA; Duración del contrato

El contrato será por tiempo Definido a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del año 2024. **Dos meses de período de prueba.**

CLAUSULA CUARTA: Jornada Laboral.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. La jornada ordinaria podrá extenderse según volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la institución.

CLAUSULA QUINTA: Vacaciones.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- a) Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones consecutivos.
- b) Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días laborales de vacaciones consecutivos.
- c) Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días laborales de vacaciones consecutivos.
- d) Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días laborales consecutivos de vacaciones.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

CLAUSULA SEXTA: Días de Descanso y Feriados.

Los días normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.

El trabajador está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: Del Lugar de prestación del servicio.

El trabajador prestará sus servicios en la Alcaldía de Marcala, pudiendo ser desplazado por el Municipio en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Salario.

El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (12,000.00) mensuales.

CLAUSULA DECIMA: Aceptación.

Ambas partes manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato y se obliga a cumplir fielmente las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION EN CASO DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente contrato se llevará a cabo el procedimiento correspondiente al ARTÍCULO 50 del Reglamento Interno el cual estipula lo siguiente: Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que constituya causal de despido se sancionará así:

a) Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.

b) Por segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



- c) Por tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
- d) La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este Reglamento dará lugar a que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCALA ponga fin al contrato individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1). El mutuo consentimiento de las partes;
- 2). Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3). Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4). Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5). Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato el cual se llevará a cabo el procedimiento establecido en la CLAUSULA DECIMA.
- 6). Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7). Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8). Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes.

Así también en los casos no previstos en el presente contrato, el código del trabajo y demás leyes relativas, se deberán resolver en primer término de acuerdo a los principios de Derecho del trabajo, en segundo lugar, de acuerdo con la equidad, la costumbre, y usos locales, en armonía con dichos principios, las partes se someten a jurisdicción del Juzgado de Letras, Seccional de Marcala, del Departamento de La Paz.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: ACEPTACION Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **“PATRONO”**;

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



en la Ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 22 días del mes de mayo del año 2024

ANA LUCIA CASTRO LOPEZ

ALCALDE MUNICIPAL



WEYLIN RODINEY FERNANDO ARRIAGA GALVEZ

TRABAJADOR



BELKIS FIDELINA PÉREZ VENTURA

RECURSOS HUMANOS

Marcala, ciudad de la amistad y aroma de café